

Abril 2015

### **Sistema previsional. Lo que deben saber las trabajadoras y trabajadores independientes**

Miles de trabajadoras y trabajadores independientes no cotizan al sistema previsional en El Salvador. Es importante hacer conciencia que el no cotizar desde hoy, perjudicará su futuro financiero, llegado el momento en que no puedan continuar activos laboralmente, ya sea por vejez o invalidez, y no perciban ingresos, se verán en apuros financieros y más aún, sus familias al no recibir el beneficio en caso que la o el trabajador independiente fallezca. ¿Cómo se puede evitar? Las siguientes preguntas responderán sus inquietudes.

#### **¿Qué significa cotizar?**

Cotizar significa destinar una parte de sus ingresos actuales a un fondo con el que se financiará un ingreso en su vejez cuando ya no se encuentre laborando o enfrentara un accidente o enfermedad. Anticiparse a este tipo de eventualidades, le evitará problemas en el futuro. Prevenir es una obligación.

#### **¿Cuál es el beneficio de cotizar?**

Si las trabajadoras o trabajadores independientes cotizan en el sistema previsional, garantizan contar con los mismos beneficios de las y los dependientes: pensiones de invalidez, vejez o muerte, además de cobertura económica para ellos o sus familias en caso de enfermedad, accidente o muerte.

#### **¿Quiénes pueden cotizar y cuánto es el ingreso mínimo para hacerlo?**

Las y los trabajadores independientes que desarrollen una actividad por la que perciban un ingreso. Tal es el caso de consultores y consultoras, médicos, contratistas, abogados y abogadas, motoristas, costureras, sastres, empleadas domésticas, entre otros. Y dentro de estos los que perciban ingresos mensuales iguales o mayores al salario mínimo vigente.

#### **¿Se debe estar afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones para poder cotizar?**

Sí. Las y los trabajadores independientes que no pertenecen a ninguna Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) deben afiliarse a la Administradora que les sea más conveniente. La AFP asignará al afiliado un Número Único Previsional (NUP) que lo identificara para todos los trámites a realizar y abrirá una cuenta individual de ahorro para pensiones, en la que se depositará su cuota de cotización.



### **¿Cuánto es el monto a cotizar?**

El monto a cotizar dependerá de lo que la trabajadora o el trabajador independiente desee declarar, siempre y cuando no se inferior a lo mínimo, establecido por el artículo 16 de la Ley de Ahorro para Pensiones, que es el 13% del Ingreso Básico de Cotización (IBC), este porcentaje es distribuido de la siguiente forma: diez punto ocho por ciento (10.8%) se destinará a la cuenta individual de ahorro para pensiones del afiliado y dos punto dos por ciento (2.2%) se destinará al contrato del seguro de invalidez y sobrevivencia que se establece en esta Ley y al pago de la AFP por la administración de la cuenta individual de ahorro para pensiones.

### **¿Qué pasa si además de cotizar como dependiente, cotizo de igual forma como independiente?**

De acuerdo a la normativa vigente no se puede cotizar como dependiente e independiente

### **¿Cómo se realizan los pagos de las cotizaciones al ser trabajadora o trabajador independiente y cuándo se debe realizar?**

Mediante un formulario especial, es la propia trabajadora o trabajador quien cancela su cotización en una agencia bancaria, que previamente ha sido indicada por la AFP en la que se ha afiliado.

### **¿Qué sucede si se deja de pagar algún mes la cotización que corresponde?**

En el caso de las y los trabajadores independientes no pasa nada, no cotiza no registra cotizaciones, distinto es en el caso de los dependientes en donde el empleador podría estar apropiándose de las cotizaciones.

### **Si se cotiza como independiente, ¿se tiene derecho a pensión o jubilación anticipada?**

Si. Siempre y cuando cumpla con lo establecido en el literal c) del art. 104 de la Ley del SAP.

Si usted está interesada o interesado en obtener más información respecto a los trámites para afiliarse e iniciar con su ahorro para el futuro, puede contactar a una AFP o llamar a la Oficina de Atención a Usuarios de la Superintendencia del Sistema Financiero a los teléfonos 2133-2944 ó 2133-2945.

